AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

RESOLUCIÓN No. 2086

(12 NOV 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA Menor cuantía No. 002-125-2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE TARJETA MULTIFUNCIONAL (bono canasta familiar), PARA SER ENTREGADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026."**

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN No. 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE

C O N S I D E R A N D O

Que, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares creada por Decreto No. 4746 de 2005 y modificada la estructura interna mediante Decreto Nº 1753 del 27 de octubre del 2017, adscrita al Ministerio de Defensa, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente; la cual tiene dentro de sus funciones proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado.

Que, dada la naturaleza jurídica de la ALFM, y teniendo en cuenta que la política de bienestar social en una Entidad debe estar encaminada a dar alcance a las necesidades de la institución como apoyo al cumplimiento de la misión y la visión, pero también, dar respuesta al servidor público dentro del contexto laboral, familiar y social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que asuma los retos de cambio organizacional, laboral y cultural haciendo participe al funcionario en la implementación de los planes y programas de la organización.

Que, el bienestar del ser humano se fundamenta en la búsqueda de una estrecha relación y equilibrio entre su entorno laboral, social y familiar elevando sus niveles de eficacia, compromiso y sentido de pertenencia con su labor diaria.

Que, la Entidad busca con los estímulos brindar una mejor calidad de vida que incida en el ámbito laboral, a través de programas de bienestar social, dando cumplimiento así a las políticas institucionales de la ALFM y favoreciendo las condiciones en el ambiente de trabajo dirigidas al desarrollo de la creatividad y participación del servidor, actitudes convenientes frente al servicio público y el mejoramiento continuo de la ALFM para el ejercicio de su misión institucional.

Que, se busca también desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público, en donde se privilegie la ética administrativa, compromiso y la responsabilidad social, de tal forma que se genere un sentido de identidad y pertenencia con la Entidad, construyendo un mejor nivel cultural, social, llevando a un mejor desempeño y fortalecimiento el clima laboral de los servidores de la ALFM.

Que, sobre los programas de bienestar social para los empleados y sus familias el Decreto No. 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado", en el artículo 13 se establece que los programas de bienestar social e *incentivos* hacen parte del sistema de Estímulos para los Empleados del Estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el artículo 19, define que: "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que, por su parte el artículo 20, señala: "Los programas de bienestar social deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Artículo 21: Finalidad de los programas de bienestar social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

Que, a su vez el artículo 26 establece: "Programa de incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

Que, crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles excelencia".

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollan a través de proyectos de calidad de vida laboral, buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructuran a través de planes de incentivos.

Que, finalmente, el artículo 30, señala: "Tipos de planes: Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

Que, tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como

los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo".

Que, el Decreto 1083 del 2015 en su artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Indica qué "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que, es preciso tener en cuenta que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo a su naturaleza jurídica es una Entidad con autonomía administrativa, financiera y con patrimonio independiente, quien a través de su misión origina sus propios recursos para su funcionamiento, aspecto que ha sido gracias al eficiente compromiso y eficaz desempeño de los servidores públicos de la entidad. Es por esta razón que la Dirección General de la Entidad y de acuerdo con el Plan de Bienestar y Estímulos ha determinado que se dé un incentivo representado en Tarjeta multifuncional (bono canasta), aspecto que genera motivación al funcionario y a su núcleo familiar, aumentando el sentido de pertenencia y el compromiso con la institución.

Que, finalmente, para el presente proceso debe considerarse que la cantidad de funcionarios beneficiarios puede presentar variaciones entre la etapa de planeación, la adjudicación y la ejecución contractual. Si bien la Entidad cuenta con una estimación inicial de la población objeto del beneficio para efectos de determinar la necesidad y estructurar el presupuesto, el número definitivo de funcionarios con derecho al incentivo deberá establecerse de acuerdo con la situación de la planta de personal y la verificación de las condiciones previstas en el Plan de Bienestar y Estímulos al momento de hacer efectiva la entrega.

Que, lo anterior puede obedecer, entre otras circunstancias, a ingresos, retiros, traslados, situaciones administrativas o cualquier otra novedad que modifique la población de funcionarios que tenga derecho al beneficio. Por tanto, la cantidad estimada en los documentos de planeación constituye un referente para la estructuración del proceso, pero el suministro deberá responder a la demanda efectiva de tarjetas requeridas por la Entidad, de acuerdo con el número de beneficiarios que finalmente tengan derecho al incentivo y dentro de las condiciones presupuestales y contractuales establecidas.

Que mediante memorando No. 2026110110232753 ALDAT-GTH-DATH 11011, La Directora Administrativa y Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó iniciar el proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE TARJETA MULTIFUNCIONAL (bono canasta familiar), PARA SER ENTREGADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026.",** por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 379.561.424,00) M/CTE.,** incluido IVA, gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, el cual es producto del estudio de mercado realizado por la Entidad y que se tendrá en cuenta por el oferente para la realización de su propuesta económica..

Que el proyecto de pliego, estudio y documentos previos del proceso de selección SA MC 002-125-2026, estuvieron a disposición de los interesados desde el día 04 de noviembre 2026 hasta el día 10 de noviembre de 2026, termino en el cual se recibieron dos (2) observaciones y una observación extemporánea presentada el día 11 de octubre de 2026, dando respuesta a las mismas, las cuales se encuentran publicadas en SECOP II.

Que, en el término de limitación de MiPymes al proceso, comprendido desde el 04 de noviembre hasta el 11 de noviembre de 2026, no se presentaron solicitudes de limitación, razón por la cual el presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en ejercicio de sus facultades legales y demás normatividad vigente,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-125-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE TARJETA MULTIFUNCIONAL (bono canasta familiar), PARA SER ENTREGADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2026."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso así:

1.1. Unidad Ejecutora	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**
1.2. Ordenador del gasto	Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto, el Secretario (a) General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
1.3. Identificación del proceso	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC 002-125-2026**
1.4. Participantes	Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras, en unión temporal o en consorcio; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.
1.5. Apropiación presupuestal	El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 379.561.424,00) M/CTE** incluidos impuestos, gravámenes y tasas que apliquen, así como la totalidad de los costos directos e indirectos que se causen para la ejecución del contrato
1.6. Publicación del aviso de convocatoria pública, Estudios Previos y proyecto de pliego de condiciones	El proyecto del pliego de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos se publicarán desde el **03 DE NOVIEMBRE DE 2026**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
1.7. Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones, **Hasta el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 16:30 horas.**
1.8. Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPES y/o MIPYMES	Cuando aplique- Los interesados podrán solicitar la limitación del proceso de contratación de conformidad con la normatividad vigente, **Hasta el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 19:00 horas.**
1.9. Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2026**

1.10. Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Expedición del acto administrativo de apertura.	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha:** el **12 DE NOVIEMBRE DE 2026**
1.11. Plazo para manifestación de interés	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha:** Hasta el **18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 16:30 HORAS**
1.12. Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones. **Fecha: HASTA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 16:30 HORAS**
1.13. Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, hasta el **19 DE NOVIEMBRE DE 2026**
1.14. Plazo para expedir ADENDAS	**Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 19:00 HORAS**
1.15. Presentación de Ofertas	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 08:00 HORAS**
1.16. Apertura de ofertas	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 08:03 HORAS**
1.17. Informe de presentación de ofertas	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 08:05 HORAS**
1.18. Publicación del informe de verificación o evaluación	**Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2026**
1.19. Traslado de los Informes de Evaluación	Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones y presentar subsanaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: hasta las 16:30 horas del 27 de noviembre de 2026.**
1.20. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	**Fecha: HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 16:30 HORAS**

1.21. Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, publicará y realizará la adjudicación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2026**
1.22. Firma del Contrato	El (o los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso se suscribirá (n) dentro de los dos **(2) días** hábiles siguientes a la adjudicación.
1.23. Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El contratista dentro de los dos **(2) días** hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe entregar la Garantía Única debidamente firmada, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; así mismo enviarla por la plataforma del SECOP II, para aprobación.
1.24. Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizará la aprobación de la garantía mediante formato y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2017, Resolución No. 491 del 28 de marzo de 2020, Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 12 NOV 2026

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaría General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Abg. Yeidy Lizeth Verano Tellez
Grupo Precontractual SGC

Reviso: Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte
Subdirectora General de Contratación